

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2017-00015-00
EJECUTANTE: JAIRO FONSECA HERRERA
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P. -

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Previo a pronunciarse respecto de la concesión del recurso de apelación presentado por el apoderado de la ejecutada¹ contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia el día 20 de febrero de 2018², procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192, inc. 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra la misma se haya interpuesto recurso de apelación, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de conciliación. El mencionado artículo en su tenor literal, dispone:

“Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el

¹ Folios 116-117.

² Folios 107-114.

apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (Subraya por el Despacho)

(...)”

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de conciliación para el día **veintiuno (21) de marzo de la presente anualidad, a las doce meridiano (12:00 m.)**, en la sede de este Despacho ubicado en la calle 12 No. 9 – 55 edificio Virrey, complejo Kaysser, piso 3°.

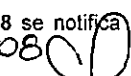
El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio y en caso de ser la parte apelante la que no asistiere injustificadamente, se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 09 de marzo de 2018 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 0800


MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA